



DECRETO ALCALDICIO N° 40651

Quillón, 12 JUL. 2024

VISTOS:

- Contratos de prestación de servicios en calidad de honorarios entre el Departamento de Salud Municipal Y : Juliana Vargas.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contratos a Honorarios para realizar funciones en el Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Ghyra Soto de la comuna de Quillón, según el siguiente detalle:

FUNCIONARIO	RUT	PROFESION	A CONTAR DE	CTA. PPTO
Juliana Belén Vargas Baeza	[REDACTED]	TENS	01.06.2024 al 31.12.2024	114.05.18.001

2. **IMPUTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a las cuentas antes expuestas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUENTES HEREDIA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
 ALCALDE

JAS/JOP/SVV/dmj
 10.07.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal funcionario (a). (1)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.



CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 10 de Julio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón **SR. MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. **JULIANA BELEN VARGAS BAEZA**, R.U.T. N° [REDACTED] de Profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED] convienen el siguiente anexo de contrato a Honorarios:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRTA. JULIANA BELEN VARGAS BAEZA**, enmarcado dentro del programa "**CONVENIO PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS 2024**" para realizar las siguientes funciones:

- ✓ TENS de apoyo para el convenio programa continuidad de cuidados preventivos y tratamiento en APS 2024.
- ✓ Otras funciones establecidas por la Dirección del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de la comuna.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del mes de junio hasta el 31 de Diciembre del 2024.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 09 horas semanales, según coordinación con la Dirección del Centro de Salud Familiar de Salud de Quillón.

Se establece que, de no efectuar la jornada pactada, serán canceladas las horas efectivamente realizadas y validadas por su jefatura directa.

CUARTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos, pueden solicitar informes y/o auditorías, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el término anticipado del contrato según corresponda.

SEXTO : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble, el Departamento de salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **Punto Séptimo** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.



SEPTIMO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 5.000.- (Cinco mil pesos) brutos la hora, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 13,75% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

OCTAVO : "Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

NOVENO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

JULIANA BELEN VARGAS BAEZA
TENS

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE